



RESOLUCION GERENCIAL N° 482 -2022-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 19 DIC. 2022

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 84096-0 de fecha 04FEB.2022, sobre visación de planos de **Subdivisión de Lote con Obras**, incoado por el administrado Daniel Sabino Guillermo Urbano, el Informe Técnico N° 000913-2022/VISACIONES del 27OCT.2022 y el Informe Legal N° 000603-2022/ABOGADO del 16 NOV.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

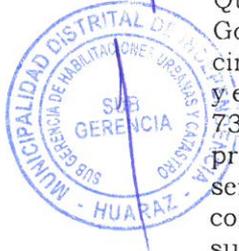
Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas - Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: "**Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación**". Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote





urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- b) Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
- b) Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.



de, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUHU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas;



Que, a través del expediente administrativo con número de registro 84096-0 de fecha 04FEB.2022, sobre visación de memoria descriptiva y planos con propuesta de subdivisión de lotes con obras, solicitado por el administrado Daniel Sabino Guillermo Urbano, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto de su predio ubicado en la Av. Interoceánica S/N, Lote Matriz, Barrio/Sector Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, los administrados Daniel Sabino Guillermo Urbano y Maria Huayaney Chinchay, son propietarios del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral N° 11035032 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;



Que, asimismo, el mencionado administrado solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00018552022 de fecha 04FEB.2022, por el importe de S/ 452.20 (Cuatro cientos cincuenta y dos con 20/100 soles) conforme corre en autos; Que, del plano propuesto para la subdivisión de lote urbano sin **obras** de acuerdo al Cuadro de Resumen de Lotes comprende de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS DE SUB LOTES		
DESCRIPCION	AREA	PERIMETRO
AREA DEL SUB LOTE A (USO COMERCIAL)	82.88 m2	44.18 ml
AREA DEL SUB LOTE B (USO COMERCIAL)	114.27 m2	76.38 ml
ÁREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ	197.15 m2	--

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;

**RESOLUCION GERENCIAL N° 482 -2022-MDI-GDUyR/G.**Fecha: Independencia, **19 DIC. 2022**

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 84096-0 de fecha 04FEB.2022, sobre visación de planos de **Subdivisión de Lote con Obras**, incoado por el administrado Daniel Sabino Guillermo Urbano, el Informe Técnico N° 000913-2022/VISACIONES del 27OCT.2022 y el Informe Legal N° 000603-2022/ABOGADO del 16 NOV.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

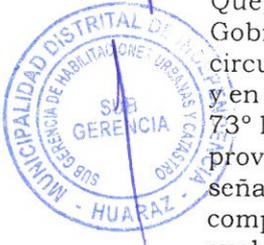
Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas - Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: "**Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación**". Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote





urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- b) Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
- b) Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.



de, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUHU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas;



Que, a través del expediente administrativo con número de registro 84096-0 de fecha 04FEB.2022, sobre visación de memoria descriptiva y planos con propuesta de subdivisión de lotes con obras, solicitado por el administrado Daniel Sabino Guillermo Urbano, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto de su predio ubicado en la Av. Interoceánica S/N, Lote Matriz, Barrio/Sector Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, los administrados Daniel Sabino Guillermo Urbano y Maria Huayaney Chinchay, son propietarios del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral N° 11035032 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;



Que, asimismo, el mencionado administrado solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00018552022 de fecha 04FEB.2022, por el importe de S/ 452.20 (Cuatro cientos cincuenta y dos con 20/100 soles) conforme corre en autos;

Que, del plano propuesto para la subdivisión de lote urbano sin **obras** de acuerdo al Cuadro de Resumen de Lotes comprende de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS DE SUB LOTES		
DESCRIPCION	AREA	PERIMETRO
AREA DEL SUB LOTE A (USO COMERCIAL)	82.88 m2	44.18 ml
AREA DEL SUB LOTE B (USO COMERCIAL)	114.27 m2	76.38 ml
ÁREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ	197.15 m2	--

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;



Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 000913-2022/VISACIONES de fecha 27OCT.2022, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que el expediente administrativo de visación de planos de subdivisión de lote con **obras se encuentra conforme técnicamente**, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los límites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017. **El terreno se encuentra afecta a la Zona Reglamentación Especial (ZRE-3), según la indicada Ordenanza;**

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, mediante el Informe Legal N° 000603-2022/ABOGADO del 16NOV.2022, opina que corresponde aprobar la propuesta de subdivisión de lote urbano con obras, el inmueble de propiedad de los administrados: Daniel Sabino Guillermo Urbano y Maria Huayaney Chinchay, respecto del predio ubicado en la Av. Interoceánica S/N, Lote Matriz, Barrio/Sector Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificado por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando conforme a los Informes Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Autorizar y aprobar** el proyecto de visación de planos de Subdivisión de Lote con Obras, incoado a través del expediente administrativo N° 84096-0 del 04FEB.2022, respecto del predio urbano ubicado en la Av. Interoceánica S/N, Lote Matriz, Barrio/Sector Nueva Florida, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **DANIEL SABINO GUILLERMO URBANO y MARIA HUAYANEY CHINCHAY**, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11035032 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con un área de 200.13 m2 y perímetro de 77.75 ml., por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - **Aprobar** la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote con Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN.

El Lote materia de Subdivisión de lote tiene la siguiente ubicación:

DEPARTAMENTO	:	ANCASH.
PROVINCIA	:	HUARAZ
DISTRITO	:	INDEPEDENCIA
SECTOR/BARRIO	:	NUEVA FLORIDA
DIRECCIÓN	:	AV. INTEROCEÁNICA S/N
ZONIFICACIÓN	:	ZRE
LOTE	:	MATRIZ




LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN INSCRIPCIÓN REGISTRAL PARTIDA N.º 11035032 (LOTE MATRIZ):

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL NORTE	Con la Av. Interoceánica	7.00 ml
POR EL SUR	Con la Propiedad de Julio Guillen	4.75 ml
POR EL ESTE	Con 02 tramos de en línea quebrada con propiedad de Rafael Castillo con 17.10 y 15.90 ml	33.00 ml
POR EL OESTE	Con la Propiedad de Julio Guillen	33.00 ml


LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN BASE GRAFICA DEL LOTE MATRIZ:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE	Colinda con la Av. Interoceánica	7.00 ml
POR LA DERECHA	Colinda con la Propiedad de Felipa Lliuya Huane Vda. de Guillen	33.00 ml
POR LA IZQUIERDA	Colinda con las Propiedades de Edwin Milla Chinchay y con la Propiedad de Faustino Milla Huarac, en 02 tramos de 17.10 y 15.90 ml	33.00 ml
POR EL FONDO	Colinda la Propiedad de Gucepe Agustín Osorio Antúnez	4.75 ml


LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN FISICO REAL DEL LOTE MATRIZ

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE	Colinda con la Av. Interoceánica	7.00 ml
POR LA DERECHA	Colinda con la Propiedad de Felipa Lliuya Huane Vda. de Guillen	32.80 ml
POR LA IZQUIERDA	Colinda con las Propiedades de Edwin Milla Chinchay y con la Propiedad de Faustino Milla Huarac, en 02 tramos de 16.45 y 15.90 ml	32.35 ml
POR EL FONDO	Colinda la Propiedad de Gucepe Agustín Osorio Antúnez	4.75 ml


LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN FISICO REAL DEL AREA AFECTADA POR AL VIA

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE	Colinda con la Av. Interoceánica	7.00 ml
POR LA DERECHA	Colinda con la Av. Interoceánica	0.20 ml
POR LA IZQUIERDA	Colinda con la Av. Interoceánica	0.65 ml
POR EL FONDO	Colinda la Propiedad de Guillermo Urbano Daniel Sabino y Esposa	7.00 ml



ÁREAS Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA SEGUN INSCRIPCIÓN PARTIDA Nº 11035032	200.13 m ²	77.75 ml
ÁREA SEGÚN BASE GRAFICA	200.13 m ²	77.75 ml
ÁREA SEGÚN FISICO REAL	197.15 m ²	76.90 ml
AREA AFECTADO POR LA VIA	2.98 m ²	14.85 ml

DE LA PROPUESTA DE SUB DIVISIÓN DE LOTES.

El Proyecto consiste en la Sub División del lote ubicado en la Av. Interoceánica, el lote matriz Subdividiéndose en 2 sub lotes denominado A y B, cuyas áreas, linderos se detallan a continuación

SUB LOTE A

PROPIETARIOS:

GUILLERMO URBANO DANIEL SABINO
 MARIA HUAYANEY CHINCHAY

MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE A:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE	Colinda con la Av. Interoceánica	5.20 ml
POR LA DERECHA	Colinda con el Sub Lote B	17.47 ml
POR LA IZQUIERDA	Colinda con las Propiedades de Edwin Milla Chinchay, en 02 tramos de 16.45 y 0.70 ml	17.15 ml
POR EL FONDO	Colinda con el Sub Lote B	4.36 ml

ÁREA Y PERÍMETRO DEL SUB LOTE A:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
AREA SEGÚN FISICO REAL DEL SUB LOTE A	82.88 m ²	44.18 ml

SUB LOTE B

PROPIETARIOS:

ADRIAN ESTEBAN COLONIA PEREZ
 VILMA ROCIO LEON CASIMIRO

MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE B

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE	Colinda con la Av. Interoceánica y con el Sub Lote A, en 03 tramos de 1.80, 17.47 y 4.36 ml	23.63 ml
POR LA DERECHA	Colinda con la Propiedad de Felipa Lliuya Huane Vda. de Guillen	32.80 ml
POR LA IZQUIERDA	Colinda con la Propiedad de Faustino Milla Huarac	15.20 ml
POR EL FONDO	Colinda la Propiedad de Gucepe Agustín Osorio Antúnez	4.75 ml



ÁREA Y LINDERO DEL SUB LOTE B:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
AREA SEGÚN FISICO REAL DEL SUB LOTE B	114.27 m2	76.38 ml

Artículo Tercero. - Autorizar la inscripción registral de la Subdivisión de Lotes con Obras de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Quinto. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZEMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399